



CONTRATO N° 321- 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2024-GRJ-CS-2 (Segunda Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL:

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AGUA, AIRE, SUELO Y RUIDO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2543345

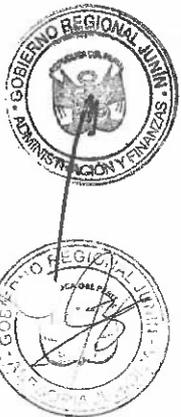
Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AGUA, AIRE, SUELO Y RUIDO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2543345**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas**, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GR**, de Fecha **18 de Enero del 2024**, y de otra parte el **CONSORCIO ECOJUNIN**, con **RUC N° 20613336134**; debidamente representado por su representante legal común el **Sr. JANPIER OSEDA QUISPE**, con **DNI N° 76227376**; integrado por las empresa **ALPS PRIME S.A.C. (50%)** con **RUC N° 20601351201**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11228202 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; y, **GRUPO EMPRESARIAL CONSERCONT S.C.R.L. (50%)** con **RUC N° 20602280374**, según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 11244378 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo con **domicilio legal común en el Jr. San Fernando N° 505 – Huancayo – Huancayo – Junín**, con dirección electrónica válida: alpslaboratorios@gmail.com y celular: **978278736**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 661-2024-GRJ/GRRNGA**, de fecha **04 de julio del 2024**, suscrito por el funcionario Responsable de la **Dirección Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AGUA, AIRE, SUELO Y RUIDO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2543345**, Conforme al Término de Referencia.

Con fecha **04 de octubre de 2024**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2024-GRJ-CS-2**, para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AGUA, AIRE, SUELO Y RUIDO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2543345**, al **CONSORCIO ECOJUNIN**, con **RUC N° 20613336134**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha **17 de octubre de 2024**.

Mediante **CARTA N° 003-2024/ALVAGoch**, de fecha **09 de octubre de 2024** el **CONSORCIO ECOJUNIN**, con **RUC N° 20613336134**, ha registrado a través de la



ORAF	
DOC. N°	8406983
EXP. N°	5754837



Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DE AGUA, AIRE, SUELO Y RUIDO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2543345**, conforme lo dispone las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica, Documentos presentados para la suscripción de contrato.

PERSONAL CLAVE

1. JEFE DE ESTUDIO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ABEL CRISPIN JURADO
DNI N°	: 45727071
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 195986

2. PROFESIONAL DE CAMPO 1:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DANNY YERALDIN CUBA RAMOS
DNI N°	: 70883797
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 244627

3. PROFESIONAL DE CAMPO 2:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CRISTHIAN SANDRO CUELLAR ARANCIBIA
DNI N°	: 77208930
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 221006

4. PROFESIONAL DE CAMPO 3:

APELLIDOS Y NOMBRES	: AZUCENA ASTRID ALBORNOZ RAMOS
DNI N°	: 71505132
PROFESIÓN	: INGENIERO INDUSTRIAL
REGISTRO DE MATRÍCULA	: 244722

EQUIPAMIENTO

- 1) 01 Multiparámetro con CE, OD, pH, T
- 2) 01 Tren de muestreo
- 3) 01 Estación meteorológica
- 4) 01 Muestreador de partículas PM10
- 5) 01 Muestreador de partículas PM2.5
- 6) 01 sonómetro tipo clase 1 (Resolución 0,1 dB)
- 7) 01 Calibrador acústico clase 1 con nivel de referencia 94 Db / 114 Db a 1000 Hz
- 8) 01 VariFlow
- 9) 01 Manómetro de medición de presión diferencial con intervalo 0 inH2O a 40 inH2O con resolución 0,01 inH2O, Clase de Exactitud 0,5 % FS
- 10) 01 Manómetro de columna con alcance 0 inH2O a 30 inH2O
- 11) 01 GPS



CONSORCIO GEO JUNÍN
 Jaxpieri Obispo Quispe
 REPRESENTANTE REGIONAL



12) 01 Camioneta Pick Up 4x4

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el siguiente detalle:



ENTREGABLE	DESCRIPCION	VALOR
PRIMER ENTREGABLE 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe de actividades conteniendo: <ol style="list-style-type: none"> Realizar un plan de trabajo para el cumplimiento del monitoreo ambiental de agua, aire, suelo y ruido ambiental. Presentar actas de reunión de coordinación con la supervisión, coordinación y el especialista ambiental del proyecto (incluir fotografías georeferenciadas). Cursar documentación a la Provincia y Distrito (Área ambiental) a la cual pertenece la estación de monitoreo ambiental, para la participación en el monitoreo participativo. 	50 % del monto total de la suscripción del contrato.
SEGUNDO ENTREGABLE 50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe de actividades conteniendo: <ol style="list-style-type: none"> Realizar el informe de la capacitación del monitoreo participativo en campo (importancia del monitoreo ambiental). Realizar el informe de toma de muestras de agua, aire, suelo y ruido ambiental en las estaciones de monitoreo designadas, adjuntar los certificados de calibración de los equipos usados e incluir registros fotográficos georeferenciado del trabajo. 	30 % del monto total de la suscripción del contrato.
TERCER ENTREGABLE 70 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	Informe de actividades conteniendo: <ol style="list-style-type: none"> Realizar un informe final consolidado del resultado del monitoreo ambiental de agua. Realizar un informe final consolidado del resultado del monitoreo ambiental de aire. Realizar un informe final consolidado del resultado del monitoreo ambiental de suelo. Realizar un informe final consolidado del resultado del monitoreo ambiental de ruido ambiental. Realizar un informe de la instalación del letrero de las estaciones de monitoreo ambiental (instalación del letrero). 	20 % del monto total de la suscripción del contrato.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del



CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La entidad debe contar con la siguiente documentación:



- ✓ Conformidad suscrita por el Coordinador, Supervisor del proyecto
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de Pago.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **ALVAGUCH INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**
- ✓ RUC: **20611111917**
- ✓ Nombre de la Entidad Financiera: **CAJA HUANCAYO**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **808-002-211012057711-04**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

LUGAR DE PRESTACION: El servicio se desarrollará en la oficina de la gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y/o local designado para la ejecución del proyecto y las zonas de intervención del proyecto.

- Provincia de Huancayo
- Provincia de Chupaca
- Provincia de Concepción
- Provincia de Jauja
- Provincia de Yauli
- Provincia de Junín
- Provincia de Tarma
- Provincia de Chanchamayo
- Provincia de Satipo

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 46,700.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)** a través de la retención que debe efectuar LA





ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUB GERENCIA DE OBRAS en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (01) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

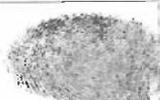
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo



CONSorcio ECO JUNIN
Javier C. Ochoa Quiroga
REPRESENTANTE LEGAL
RUC 201104227376



transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nº	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimient o
1	No presentar la carta de cumplimiento de servicio, mediante informe del entregable, ingresado por la Unidad de Tramite Documentario, como plazo máximo hasta el día siguiente hábil de vencido el plazo de servicio.	Por cada día de retraso (0.025) del monto a pagar	Según informe sustentario del área usuaria.



Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN
Javier...
REPRESENTANTE COMÚN
C.N.I. 7 2 2 7 4 7



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

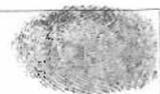
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: pasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:



CONSEJO REG. JUNÍN
Javier Orosco Quirope
REGISTRANTE COMÚN
DNI 7 422 739



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

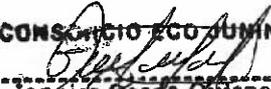
- Domicilio: Jr. San Fernando N° 505 – Huancayo – Huancayo – Junín
- Correo Electrónico: alpslaboratorios@gmail.com
- Celular: 978278736

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 29 de octubre de 2024.



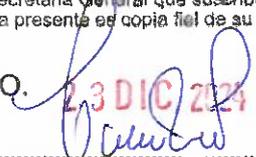

C.P.C. MARIANEDA LIZ QUISPE SALAS
 Directora Regional de Administración y Finanzas
 Gobierno Regional de Junín – Sede Central
 "LA ENTIDAD"


CONSORCIO ECOJUNIN
Janpier Oseda Quispe
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 74227376



CONSORCIO ECOJUNIN
Sra. Janpier Oseda Quispe
 Representante Legal Común
 "EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 
 23 DIC 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL

